

simo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Federico Brown Oliveras una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Bañalbufar.

Superficie aproximada: 48 metros cuadrados.

Destino: Construcción de un varadero cunieto.

Plazo de realización de las obras: Dos años.

Plazo de la concesión: Noventa y nueve años.

Canon unitario: Ocho pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Rampa de mampostería y caseta para resguardo de embarcaciones.

Prescripciones: En caso de necesidad la rumpa del varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de mayo de 1968.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona del servicio del puerto de Lequeitio, Vizcaya, para ampliar sus instalaciones.*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Vizcaya.

Zona de servicio del puerto de Lequeitio.

Superficie aproximada: 220,50 metros cuadrados.

Destino: Ampliación de instalación de suministro de gas-oil a pesqueros.

Plazo de realización de las obras: Un año.

Plazo de concesión: Noventa y nueve años.

Canon unitario: 100 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Cuatro tanques de 50.000 litros de capacidad cada uno, tuberías y contadores

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de mayo de 1968.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Varaderos de Barbate, S. L.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Barbate de Franco, Cádiz, para la construcción de varadero para embarcaciones de hasta 200 Tm.*

Por Orden ministerial de esta fecha la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Varaderos de Barbate, S. L.», una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Cádiz.

Zona de servicio del puerto de Barbate de Franco.

Superficie aproximada: 5.996 metros cuadrados.

Destino: Construcción de un varadero para embarcaciones de hasta 200 toneladas métricas.

Plazo de realización de las obras: Dos años.

Plazo de la concesión: Noventa y nueve años.

Canon unitario: Durante 1968, a razón de 8,30 pesetas/metro cuadrado y año; durante 1969, a razón de 16,70 pesetas/metro cuadrado y año, y a partir de 1 de enero de 1970, a razón de 25 pesetas/metro cuadrado y año.

Instalaciones: Varadero construido por tres vías paralelas de 77, 69 y 60 metros de longitud, que penetran en dirección a la canal del puerto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de mayo de 1968.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Valencia por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Alberique por las obras de «Variante de Gabarda entre los puntos kilométricos 198 al 203 de la C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga».*

Practicada la información pública en la forma prescrita por los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, y finalizado por tanto el plazo de alegaciones, esta Jefatura, en vista de su resultado, tras las comprobaciones oportunas, previo informe de la Abogacía del Estado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 98 y 20 de aquella, ha resuelto decretar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Alberique por las obras de «Variante de Gabarda entre los puntos kilométricos 198 al 203 de la C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga», que son las que seguidamente se relacionan; publicar reglamentariamente esta resolución y notificarla individualmente a los interesados, si bien limitada en su texto íntegro a la parte exclusiva que la relación les afecta. Tanto los indicados interesados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados desde la notificación o publicación, respectivamente.

Valencia, 19 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe, A. Oñate.—5.667-E.

#### Relación que se cita

Parcela. 1. Interesados: Elisa y Josefa Sanchis Soriano.—Domicilio: Foyeta, 2, Alberique. Linderos: N. y S., el mismo; Este, terrenos Jefatura; O., el mismo. Superficie expropiable: 382 metros cuadrados.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Toledo por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme de la carretera nacional 401, de Madrid a Ciudad Real por Toledo, puntos kilométricos 29,731 al 68,300», límite de la provincia de Madrid a Toledo, término municipal de Cabañas de la Sagra.*

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas en 31 de mayo de 1968 la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Ensanche y mejora del firme de la carretera nacional 401, de Madrid a Ciudad Real por Toledo, puntos kilométricos 29,731 al 68,300», límite de la provincia de Madrid a Toledo, que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Jefatura Provincial de Carreteras de Toledo y hasta el día señalado para el levantamiento de actas previas cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Toledo, 15 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—5.637-E.

## RELACION QUE SE CITA

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha de levantamiento de las actas		
					Día	Mes	Hora
1	D.ª Victoria Sanchez Diaz.—Villaluenga de la Sagra.	585,60	Parcialmente..	Cereal .....	13	11	9
2	D.ª Obdulia Rojas Cedillo.—Calle Toledo, Cabañas ...	518,40	Parcialmente..	Cereal .....	13	11	9
3	D.ª Ernestina Rodriguez Diaz.—Calle Procesiones, Cabañas	590,40	Parcialmente..	Cereal .....	13	11	9
4	D.ª Caridad Rodriguez Rojas.—Plaza de España, Cabañas	880,00	Parcialmente..	Cereal .....	13	11	9
5	D. Urbano Diaz Rodriguez.—Plaza de España, Cabañas	745,20	Parcialmente..	Cereal .....	13	11	9
6	D.ª Virginia Rodriguez Diaz.—Calle Yuncillos, Cabañas	1.976,50	Parcialmente..	Cereal .....	13	11	9
7	D. Luis Aguado Martin.—Calle San Francisco, Cabañas	400,00	Parcialmente..	Cereal .....	13	11	9
8	D.ª Luisa Manuela Diaz Martin.—Cabañas	475,00	Parcialmente..	Cereal .....	13	11	9
9	D.ª Felisa Diaz Diaz.—Cabañas	435,50	Parcialmente..	Cereal .....	13	11	11
10	D.ª Modesta Rojas Rojas.—Calle Madrid, Cabañas ...	1.478,00	Parcialmente..	Cereal .....	13	11	11
11	D.ª Enriqueta Rojas Cedillo.—Calle Madrid, Cabañas.	1.140,00	Parcialmente..	Cereal .....	13	11	11
12	D. Rufino Rodriguez Diaz. — Calle Procesiones, Cabañas	380,40	Parcialmente..	Cereal .....	13	11	11
13	D. Angel Dorrego Garcia.—Calle Iglesia, Cabañas ...	366,40	Parcialmente..	Cereal .....	13	11	11
14	D. Primitivo Sánchez Diaz.—Villaluenga de la Sagra.	156,80	Parcialmente..	Cereal .....	13	11	11
15	D. Dionisio Rodriguez Diaz.—Calle Pilar, Cabañas ...	131,20	Parcialmente..	Cereal .....	13	11	11
16	D. Julián Carmona Diaz.—Calle Madrid, Cabañas ...	64,00	Parcialmente..	Cereal .....	13	11	11
17	D.ª Caridad Rodriguez Rojas.—Plaza de España, Cabañas	324,00	Parcialmente..	Cereal .....	13	11	13
18	D. Timoteo Rojas Rojas.—Calle Iglesia, Cabañas	212,80	Parcialmente..	Cereal .....	13	11	13
19	D. Elias Humanes Enamorado. — Calle Magán, Cabañas	146,40	Parcialmente..	Cereal .....	13	11	13
20	D. Timoteo Rojas Rojas.—Calle Iglesia, Cabañas	72,00	Parcialmente..	Cereal .....	13	11	13
21	D.ª Marta Rojas Cedillo.—Calle Madrid, Cabañas	25,60	Parcialmente..	Cereal .....	13	11	13
22	Viuda de don Odón Diaz Martin.—Calle Toledo, Cabañas	36,80	Parcialmente..	Cereal .....	13	11	13
23	D. Prudencio Rodriguez Diaz. — Calle Madrid, Cabañas	320,00	Parcialmente..	Cereal .....	13	11	13
24	D.ª Eugenia Diaz Diaz.—Calle Iglesia, Cabañas	309,60	Parcialmente..	Cereal .....	13	11	13
25	D. Saturnino Escribano Escribano.—Calle Recas, Cabañas	736,00	Parcialmente..	Cereal .....	13	11	16
26	D.ª Luisa Martin Cedillo.—Calle Madrid, Cabañas ...	1.896,00	Parcialmente..	Cereal .....	13	11	16
27	D.ª Felisa Diaz Negro.—Calle Procesiones, Cabañas ...	584,00	Parcialmente..	Cereal .....	13	11	16
28	D. Salvador Rodriguez Rodriguez.—Calle Toledo, Cabañas	204,00	Parcialmente..	Cereal .....	13	11	16
29	D.ª Virginia Rodriguez Diaz. — Calle Yuncillos, Cabañas	80,75	Parcialmente..	Cereal .....	13	11	16
30	D. César Martin Sánchez.—Calle Magán, Cabañas ...	97,75	Parcialmente..	Cereal .....	13	11	16
31	D. José Rodriguez Rojas.—Calle Torrecilla, Cabañas.	119,00	Parcialmente..	Cereal .....	13	11	16
32	D. Angel Carmona Diaz.—Calle Iglesias, Cabañas	182,75	Parcialmente..	Cereal .....	13	11	16
33	D. Aniceto Diaz Cedillo.—Calle Madrid, Cabañas	140,25	Parcialmente..	Cereal .....	14	11	9
34	D. Arsenio Diaz Negro.—Calle Maravillas, Cabañas ...	110,20	Parcialmente..	Cereal .....	14	11	9
35	D. Julián Carmona Diaz.—Calle Madrid, Cabañas	87,00	Parcialmente..	Cereal .....	14	11	9
36	D.ª Luisa Manuela Diaz Martin.—Cabañas	1.305,75	Parcialmente..	Cereal .....	14	11	9
37	D. Ubaldo Rodriguez Diaz.—Calle Madrid, Cabañas	2.158,87	Parcialmente..	Cereal .....	14	11	9
38	D.ª Felisa Humanes Cedillo.—Calle Iglesia, Cabañas ...	1.801,25	Parcialmente..	Cereal .....	14	11	9
39	Herederos de don Lucio Carmona López.—Calle Madrid, Cabañas	1.400,00	Parcialmente..	Cereal .....	14	11	9
40	D. Julio Rodriguez Rodriguez. — Calle Madrid, Cabañas	1.282,75	Parcialmente..	Cereal .....	14	11	11
41	D.ª Gabriela Martin Gamberti. — Calle Magán, Cabañas	773,50	Parcialmente..	Cereal .....	14	11	11
42	D. Alberto Cedillo Ugena.—Calle Toledo, Cabañas ...	1.328,00	Parcialmente..	Cereal .....	14	11	11
43	D. Angel Dorrego Garcia.—Calle Iglesia, Cabañas	2.345,00	Parcialmente..	Cereal .....	14	11	11
44	D.ª Inés Rodriguez Martin.—Calle Mediodía, Cabañas.	1.044,00	Parcialmente..	Cereal .....	14	11	11
45	D. Victor Rodriguez Diaz.—Cabañas	3.192,00	Parcialmente..	Cereal .....	14	11	11
46	D. Angel Dorrego Garcia.—Calle Iglesia, Cabañas ...	607,00	Parcialmente..	Cereal .....	14	11	11
47	D. Dionisio Rodriguez Diaz.—Calle Nueva, Cabañas ...	496,00	Parcialmente..	Cereal .....	14	11	13
48	D. Félix Cedillo Dias.—Calle Pilar, Cabañas	644,00	Parcialmente..	Cereal .....	14	11	13
49	D. José Rodriguez Rojas.—Calle Torrecilla, Cabañas.	555,75	Parcialmente..	Cereal .....	14	11	13
50	D. Jesús Diaz Pérez.—Plaza de España, Cabañas	800,00	Parcialmente..	Cereal .....	14	11	13
51	D.ª Trinidad Diaz Rodriguez.—Calle Magán, Cabañas	679,50	Parcialmente..	Cereal .....	14	11	13
52	D. Angel Dorrego Garcia.—Calle Iglesia, Cabañas ...	896,00	Parcialmente..	Cereal .....	14	11	13
53	D. Crisóstomo Rodriguez Diaz.—Calle Yuncillos, Cabañas	344,25	Parcialmente..	Cereal .....	14	11	13
54	D. José Rodriguez Rojas.—Calle Torrecilla, Cabañas.	904,00	Parcialmente..	Cereal .....	14	11	13
55	D.ª Caridad Rodriguez Rojas.—Plaza de España, Cabañas	163,12	Parcialmente..	Cereal .....	14	11	16
56	D. Angel Dorrego Garcia.—Calle Iglesia, Cabañas ...	920,00	Parcialmente..	Cereal .....	14	11	16
57	D. Crisóstomo. Rodriguez Diaz.—Calle Yuncillos, Cabañas	464,00	Parcialmente..	Cereal .....	14	11	16
57	Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.—Madrid.	515,25	Parcialmente..	Erial .....	14	11	16
58	D.ª Caridad Rodriguez Rojas.—Plaza de España, Cabañas	148,50	Parcialmente..	Cereal .....	14	11	16
59	D. Angel Dorrego Garcia.—Calle Iglesia, Cabañas	2.042,50	Parcialmente..	Cereal .....	14	11	16
60	D. Crisóstomo Rodriguez Diaz.—Calle Yuncillos, Cabañas	402,00	Parcialmente..	Cereal .....	14	11	16
61	D. Zenón Martin Diaz.—Calle Toledo, Cabañas	138,00	Parcialmente..	Cereal .....	14	11	16